

1368-I-10, Sevilla.—Carta de Pedro I a todos los concejos de las ciudades, villas y lugares del obispado de Cartagena, ordenando que dieran a Pascual Pedriñán todas las rentas y derechos que pertenecían a don Nicolás, obispo de dicha diócesis, por estar al servicio del conde de Trastámara. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fol. 10 r.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, a todos los conçeios e omes buenos de todas las çibdades e villas, e lugares del obispado de Cartagena, e a cada vnos de uos que esta mi carta vierdes, o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.

Sepades que me dixeron que don Nicolas, obispo de Cartagena, que es ydo en mi deseruiçio. E por esto tengo por bien de mandar recabdar todos sus bienes, e las rentas, e pechos, e derechos que le pertenesçen en el dicho obispado, e a lo de auer e de recabdar por mi Pasqual Pedriñan de Murcia.

Porque vos mando que dedes e entreguedes al dicho Pasqual Pedriñan, o al que lo ouiere de recabdar por el, todos los bienes muebles e rayces que eran del dicho obispo o le pertenesçen auer en qualquier manera. Otrosy, que le recudades e fagades recodir con todas las rentas, e pechos, e derechos que al dicho obispo pertenesçen bien e conplidamente, e sy lo asy fazer e conplir non quisieredes mando a los alcaldes, e alguaziles, e otros ofçiales qualesquier de las dichas çibdades, e villas, e lugares e a qualesquier dellos que vos costringan e apremien fasta que vos lo fagan asy fazer e conplir en la manera que dicha es. E los vnos ni los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de seysçientos maravedis a cada vno.

Dada en Seuilla, seellada con mio seello de la poridat, diez dias de enero era de mill e quatroçientos e seys años.

Yo el Rey.

